



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Municipio de Salinas
OFICINA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL
P.O. BOX 1149
SALINAS, PUERTO RICO - 00751

RESOLUCIÓN NÚM. 2

SERIE 2001-2002

RESOLUCIÓN DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PARA AUTORIZAR AL CENTRO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES (CRIM) A TOMAR UN FINANCIAMIENTO EN FORMA DE LÍNEA DE CRÉDITO NO ROTATORIA HASTA UN MÁXIMO DE \$1,264,309.82, PARA FINANCIAR LA DEUDA ACUMULADA POR EL MUNICIPIO DE SALINAS POR CONCEPTO DE REMESAS EN EXCESO RECIBIDAS HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2000.

POR CUANTO: El Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) es una entidad pública, creada mediante la Ley Núm. 80 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, cuya responsabilidad primaria consiste en recaudar, recibir y distribuir los fondos públicos provenientes de las fuentes de ingreso que se establecen en el estatuto pertenecientes a las entidades municipales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: La ley orgánica del CRIM establece en el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (BGF), como Agente Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de sus instrumentalidades, incluyendo los municipios, un fideicomiso general para recibir los fondos municipales, y el BGF tiene el deber de remitirlos a los municipios según los datos periódicos que provea el CRIM.

POR CUANTO: Para que los municipios dispongan de los fondos necesarios para sus operaciones durante el transcurso del año fiscal se instituyó el mecanismo de anticipos a remesas estimadas que efectúa el CRIM mensualmente, las cuales están sujetas a liquidaciones finales que hace el propio CRIM e informa a los municipios no más tarde de seis meses siguientes al cierre de cada año fiscal.

POR CUANTO: El CRIM adelantó al Municipio de Salinas, utilizando el mecanismo de remesas anticipadas, más dinero del que realmente fue recibido durante el año, lo que resulta en una reducción de su liquidez debido a que el Municipio de Salinas no pudo saldar la deuda acumulada.

POR CUANTO: La Ley Núm. 42 del 26 de enero de 2000 se aprueba con el propósito que el CRIM recobre la deuda acumulada y permite que gestione un empréstito especial en forma de línea de crédito hasta doscientos millones de dólares (\$200,000.00) para cubrir la deuda acumulada de los municipios con el CRIM hasta el 30 de junio de 2000.

POR CUANTO: La Ley Núm. 42, supra, asigna para el pago de principal e intereses de dicho préstamo especial el aumento neto que surja de la cantidad de cuarenta y ocho centésimas del uno porciento (0.48%) del subsidio del Fondo General utilizado para el fondo de equiparación a los municipios.

POR CUANTO: El CRIM ha solicitado un préstamo en forma de línea de crédito por la cantidad de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$166,449,961.28) de acuerdo a las disposiciones de la Ley Núm. 42, supra.

RESOLUCIÓN NÚM. 2**SERIE 2001-2002**

POR CUANTO: Esta cantidad podría reducirse de no acogerse alguno de los municipios al financiamiento.

POR CUANTO: La Ley Núm. 42, supra, requiere la aprobación de una resolución de cada municipio interesado en participar en el financiamiento que ofrece el estatuto.

POR TANTO: **RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se autoriza al CRIM a tomar un financiamiento en forma de línea de crédito no rotatoria hasta un máximo de \$1,264.309.82, para financiar la deuda acumulada por el Municipio de Salinas, por concepto de remesas en exceso recibidas hasta el 30 de junio de 2000.

SEGUNDO: El financiamiento a ser concedido al CRIM por concepto de la deuda en cuanto al Municipio de Salinas estará sujeto a las siguientes condiciones:

1. Cantidad: \$1,264.309.82
2. Propósito: El propósito de este financiamiento es cubrir la deuda acumulada por el Municipio de Salinas hasta el 30 de junio de 2000 por concepto de remesas en exceso recibidas por este Municipio, según la liquidación final preparada por el CRIM, auditada y certificada por los auditores independientes del CRIM. El dinero producto del financiamiento el CRIM lo utilizará para el pago de sus obligaciones estatutarias y fiduciarias.
3. Vencimiento: 1 de julio de 2010
4. Interés: Variable sujeto a LIBOR de 5 años, más 125 puntos base, a ser ajustado en el quinto aniversario.
5. Fuente de Pago: La cantidad adicional que representan las cuarenta y ocho centésimas del uno por ciento (0.48%) que surja como resultado del aumento neto en el subsidio del Fondo General a los municipios, según se dispone en el Artículo 16 de la Ley Núm. 80 del 30 de agosto de 1991, según enmendada y de haber una deficiencia, otros fondos operacionales, según lo apruebe el Municipio de Salinas, mediante una Resolución de esta Legislatura Municipal. Estos ingresos se asignarán para el pago de la deuda del Municipio de Salinas hasta que la misma quede satisfecha en su totalidad.

TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

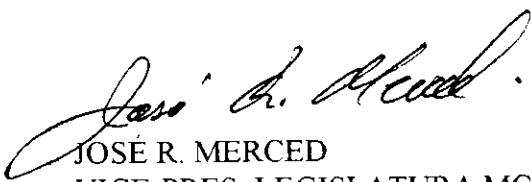
CUARTO: Esta Resolución deroga la Resolución Número 3, Serie 2000-2001 y toda otra Resolución, procedimiento, norma o reglamento aprobado anterior que sea inconsistente o esté en contravención con la presente.

RESOLUCIÓN NÚM. 2

SERIE 2001-2002

QUINTO:

Una copia debidamente certificada de esta Resolución se le notificará al Departamento de Estado, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, y a todas las Agencias Municipales concernidas para su conocimiento y acción.

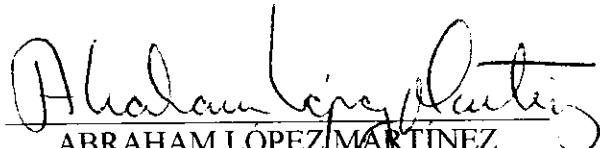


JOSÉ R. MERCED
VICE-PRES. LEGISLATURA MCPL.



IRIS D. GONZALEZ MARTINEZ
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL

Firmada por el Hon. Abraham López Martínez, Alcalde, a los 12 días del mes de julio de 2001.



ABRAHAM LÓPEZ MARTÍNEZ
ALCALDE

CERTIFICACIÓN

YO, IRIS D. GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, Certifico: Que la antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Número 2, Serie 2001-2002, adoptada por la Legislatura Municipal en la Sesión Ordinaria del día 9 de julio de 2001.

Se certifica, además, que dicha Resolución fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: José R. Merced, Jacqueline Vázquez, Luz M. Espada, Evelyn Alvarado, María E. Espada, José M. Carrillo, Luis M. Acosta, Domingo Soliván, José A. Rodríguez, Víctor Alvarado y los votos abstenidos de Gilberto Reyes y Benjamín Zayas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio hoy día 12 de julio de 2001.



IRIS D. GONZALEZ MARTINEZ
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL